



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 819/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 05 de agosto de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 05 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 819/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Solicitud de suspensión de efectos de la Resolución N° 098-2021-CD/OSIPTEL, que declaró a Telefónica del Perú S.A.A. como proveedor importante en diez mercados relevantes del Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga**

Mediante Memorando N° 327-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 123-DPRC/2021, referido a la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución N° 098-2021-CD/OSIPTEL, que declaró a Telefónica del Perú S.A.A. como proveedor importante en diez mercados relevantes del Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga

Acuerdo 819/3918/21

Visto el Informe N° 123-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Suspensión de efectos de la Resolución 0098-2021-CD/OSIPTEL en el extremo correspondiente a la obligación de Telefónica del Perú S.A.A. de ofrecer a otros proveedores la comercialización o reventa del servicio de televisión de paga en los diez (10) mercados relevantes establecidos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que: i) la resolución y el correspondiente Informe Sustentatorio sean publicados en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>); ii) la resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, y; iii) se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
 NOTARÍA

 Herrera
 Carrera

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N°156-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 083-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 219-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N°156-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 819/3919/21

Visto el Informe N° 219-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por VIETTEL PERÚ S.A.C, contra la Resolución N° 00156-2021-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
 - (i) Revocar la sanción de multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, al haber dejado de prestar el servicio móvil en 1 285 CCPP rurales y 18 CCPP urbanos declarados con cobertura en el año 2019.
 - (ii) Revocar la sanción de multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, al haber dejado de prestar el servicio fijo con acceso inalámbrico (FMC) en 1 055 CCPP rurales y 165 CCPP urbanos declarados con cobertura, en el año 2019.
 - (iii) Confirmar la sanción de multa de seis con 78/100 (6,78) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del anexo 6 del Reglamento de Cobertura, toda vez que para la segunda entrega del año 2019, incumplió con remitir el reporte de actualización conforme a los términos del artículo 5 y el Anexo 2-A del Reglamento de Cobertura.
 - (iv) Confirmar la sanción de multa de uno con 85/100 (1,85) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del anexo 6 del Reglamento de Cobertura, toda vez que para la tercera entrega del año 2019, incumplió con remitir el reporte de actualización conforme a los términos del artículo 5 y el Anexo 2-A del Reglamento de Cobertura.
 - (v) Confirmar la sanción de multa de nueve con 86/100 (9,86) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del anexo 6 del Reglamento de Cobertura, toda vez que para la cuarta entrega del año 2019, incumplió con remitir el reporte de actualización conforme a los términos del artículo 5 y el Anexo 2-A del Reglamento de Cobertura.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (vi) Confirmar las noventa y seis (96) sanciones de multa de uno con 23/100 (1,23) UIT, cada una, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por el incumplimiento del artículo 4 y 9 y Anexos 3 y 4 de la misma norma, al haber declarado al OSIPTEL que tales CCPP contaban con cobertura, sin que cuenten con tal condición.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar el Informe N° 00219-OAJ/2021 a VIETTEL PERÚ S.A.C;
 - (ii) Publicar la Resolución en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), con el Informe N° 00219-OAJ/2021, la Resolución N° 00156-2021-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 166-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 050-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 222-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 166-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso multa de 257,78 UIT por incumplir la medida cautelar impuesta con Resolución N° 514-2019-GSF/OSIPTEL.

Acuerdo 819/3920/21

Visto el Informe N° 222-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL, contra la Resolución N° 166-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) MODIFICAR la multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (257,78) UIT a CIENTO SETENTA Y UNO CON 78/100 (171,85) UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 28 del RFIS, debido al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Medida Cautelar impuesta con Resolución N° 514-2019-GSF/OSIPTEL.
- Rectificar la Resolución N° 166-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

Donde dice:

"9. Mediante RESOLUCIÓN 99 notificada el 31 de marzo de 2021, se resolvió SANCIONAR a AMÉRICA MÓVIL con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (257.78) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28° del RFIS, al incumplir lo dispuesto por los numerales 1, 5, 6 y 9 del artículo 1° de la Resolución



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
 NOTARIA

 Herrera
 Carrera

N° 514-2019-GSF/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

Debe decir:

“9. Mediante RESOLUCIÓN 99 notificada el 31 de marzo de 2021, se resolvió SANCIONAR a AMÉRICA MÓVIL con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 (257.78) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28° del RFIS, al incumplir lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución N° 514-2019-GSF/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C y del Informe N° 222-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”;
 - (iii) La publicación de la Resolución y del Informe N° 222-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 166-2021-GG/OSIPTEL y N° 099-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

II.1. Informe estadístico de las acciones y actividades realizadas en beneficio de los usuarios al segundo trimestre de 2021

Mediante proveído del 03 de agosto de 2021, la Gerencia General elevó el Informe N° 092-DAPU/2021 de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, mediante el cual informa sobre las actividades y acciones realizadas en beneficio de los usuarios al Segundo Trimestre del año 2021. Asimismo, se presentan los reportes estadísticos correspondientes.

Al respecto, el señor Arturo Vásquez manifestó que encuentra detallada la información y felicita por los avances logrados. Para mejorar el desempeño de la atención de las consultas de usuarios, es necesario que la Gerencia General y la DAPU establezcan indicadores claves de desempeño (KPI) para poder hacer el seguimiento respectivo de los avances de forma trimestral. También sería recomendable que una entidad externa puede verificar la satisfacción de los usuarios con la atención brindada, toda vez que se observa un incremento en las atenciones, pero no se aprecia que se evalúe la calidad de la atención.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000026
NOTARIA
*Herrera
Carrera*

II.2. Atención de Pedido N° 111/812/21 del Consejo Directivo

Mediante proveído del 03 de agosto de 2021 la Gerencia General, elevó el Informe N° 405-STSR//2021 de la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, mediante el cual atiende el Pedido N° 111 solicitado en la sesión 812/21 y referido al Expediente N° 005-2020/TRASU/ST-PAS.

II.3. Argumentos económicos y legales interpuestos por Viettel Perú S.A.C. en relación al caso de barrera burocrática – Expediente N° 017-2020-GG-GSF/PAS.

Mediante proveído del 20 de mayo de 2021 la Gerencia General, elevó el Informe N° 128-OAJ/2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual informa sobre los argumentos expresados por la empresa Viettel Perú S.A.C. en su denuncia interpuesta ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.

Sobre este tema, el Sr. Arturo Vásquez manifestó que ha tomado conocimiento de los argumentos legales y económicos de Viettel en el proceso de barrera burocrática interpuesto ante la CEB-INDECOPI. Agregó que ve este acaso como uno complejo, toda vez que han cuestionado el “Principio de Legalidad”, por el cual la prohibición de venta ambulatoria requeriría una ley expresa que establezca tal prohibición. Finalmente, solicitó se les alcance la resolución en primera instancia de INDECOPI, para su revisión.

II.4. Estado de Expedientes de Supervisión al 30 de junio de 2021

Mediante proveído del 21 de julio de 2021, la Gerencia General elevó el Memorando N° 979-DFI/2021 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, mediante el cual informa el estado situacional de los expedientes de supervisión, al trimestre 2021 - II.

Al respecto, el señor Arturo Vásquez, manifestó haber tomado conocimiento de las acciones adoptadas por la DFI y su preocupación por el aumento de las infracciones en algunos casos, lo cual podría ser indicio de que nuestras actividades de prevención ex ante no están funcionando. Por ende, solicitó explicar la causalidad de tales resultados.

III. PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

III.1. Pedido N° 112/819/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Para mejorar el desempeño de la atención de las consultas de usuarios, es necesario que la Gerencia General y la DAPU establezcan indicadores claves de desempeño (KPI) para poder hacer el seguimiento respectivo de los avances de forma trimestral. También sería recomendable que una



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000027
NOTARIA
Herrera
Carrera

entidad externa puede verificar la satisfacción de los usuarios con la atención brindada, toda vez que se observa un incremento en las atenciones, pero no se aprecia que se evalúe la calidad de la atención.

III.2. Pedido N° 113/819/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

En atención al Memorando N° 979-DFI/2021, remitir un informe que explique la causalidad de los resultados.

III.3. Pedido N° 114/819/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

En atención al Informe N° 180-OAJ/2021, remitir la resolución de INDECOPI en primera instancia.

III.4. Pedido N° 115/819/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

En atención al recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N°156-2021-GG/OSIPTel – Expediente N° 083-2020-GG-GSF/PAS, informar las medidas que adopte la Administración para que no se repitan casos semejantes.

III.5. Pedido N° 116/819/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Que en los informes que se remiten para conocimiento el CD, se incorpore en lo posible, indicadores de gestión que, resumiendo la información, permitan su mejor lectura.

Siendo las 17:27 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muenta Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director